



SECRETARIA
DE SALUD

JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, inciso C, fracción IV, 6, 7, fracciones XII y XVI, 37, párrafo segundo y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que en base a lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos competencia de la Secretaría de Salud, ésta podrá contar con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

Que de conformidad con lo que disponen los artículos 2, inciso C) fracción IV y 42 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, al cual le corresponde proponer las políticas y estrategias nacionales en materia de seguridad, autosuficiencia, cobertura y acceso equitativo de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, y

Que para lograr una mayor eficiencia en el funcionamiento, competencia y en la administración de los recursos de que dispone el órgano desconcentrado, éste deberá contar con un Consejo Interno de conformidad con lo que establece el segundo párrafo del artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en razón de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO INTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Consejo Interno del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, como la instancia consultiva encargada de coadyuvar en el seguimiento y evaluación de la operación del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

Centro: El Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea;

Consejo Interno: El Consejo Interno del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea de la Secretaría de Salud;

Presidente: El Presidente del Consejo Interno;

Integrantes: Los Integrantes del Consejo Interno, y

Secretario Técnico: El Secretario Técnico del Consejo Interno.



SECRETARIA
DE SALUD

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo Interno estará integrado por el Secretario de Salud, quien lo presidirá; el Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, quien fungirá como Vicepresidente, y como vocales:

- I.** El Titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- II.** El Titular del Centro Nacional de Trasplantes;
- III.** El Titular del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA;
- IV.** El Titular del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud;
- V.** El Director General de Calidad y Educación en Salud;
- VI.** El Director General de Programación Organización y Presupuesto;
- VII.** El Director General de Recursos Humanos, y
- VIII.** El Director General Adjunto del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.

Los Integrantes, podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán contar con un nivel jerárquico inmediato inferior al de los titulares.

El Presidente será suplido en sus ausencias por el Vicepresidente.

El Coordinador General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, participarán en el Consejo Interno como asesores, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

El Presidente o por indicaciones de éste, el Vicepresidente, podrá invitar a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, así como a los representantes de las instituciones públicas, sociales y privadas, relacionadas con los asuntos a tratar en la sesión, los que intervendrán con voz, pero sin voto.

El Titular del Centro, fungirá como Secretario Técnico del Consejo Interno, quien contará con derecho de voz, pero sin voto.

ARTÍCULO CUARTO.- El Consejo Interno tendrá facultades para:

- I.-** Proponer las políticas generales del Centro;
- II.-** Aprobar sus Reglas Internas de Operación;
- III.-** Opinar sobre los proyectos de modificaciones a la estructura orgánica del Centro;
- IV.-** Opinar respecto a los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios que presta el Centro;
- V.-** Opinar sobre el proyecto del Programa Anual de Trabajo del Centro y darle seguimiento;
- VI.-** Opinar respecto del proyecto de Presupuesto Anual del Centro;

- VII.-** Opinar sobre los estados financieros del Centro;
- VIII.-** Conocer y opinar sobre el informe anual que rinda el Titular del Centro;
- IX.-** Coadyuvar en la evaluación y seguimiento de la operación del Centro y, en su caso, hacer recomendaciones para un mejor funcionamiento del mismo, y
- X.-** Las demás que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO QUINTO.- El Consejo Interno se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos cada seis meses y en forma extraordinaria a solicitud de su Presidente, o cuando lo soliciten la mayoría de los Integrantes.

Las sesiones se llevarán a cabo previa convocatoria que por conducto de su Presidente, o por indicaciones de éste el Vicepresidente, haga a los Integrantes, adjuntado el orden del día de los asuntos que deben desahogarse, cuando menos con tres días hábiles de anticipación en el caso de sesiones ordinarias y veinticuatro horas de anticipación en el caso de sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO SEXTO.- Se considerará que existe quórum, con la asistencia del Presidente o de quien lo supla y la concurrencia de la mitad más uno de los Integrantes.

Los acuerdos del Consejo Interno se tomarán por mayoría de votos de los presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El Presidente podrá proponer al Consejo Interno, la creación de grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, que considere necesarios para el estudio y solución de asuntos específicos relacionados con su objeto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Acuerdo, difúndase entre los Integrantes del Consejo Interno del Centro.

TERCERO.- Los Integrantes del Consejo Interno, deberán celebrar la sesión de instalación del mismo, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo.

CUARTO.- El Consejo Interno, aprobará sus Reglas Internas de Operación, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha en que entre en vigor este Acuerdo.



SECRETARIA
DE SALUD

HOJA DE FIRMA DEL ACUERDO
POR EL QUE SE CREA EL
CONSEJO INTERNO DEL CENTRO
NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN
SANGUÍNEA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de diciembre de 2010.

EL SECRETARIO DE SALUD

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "José Ángel Córdova", written over a horizontal line.

DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS